

SECRETARIA. Montería, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar el estudio de admisibilidad. Provea.

LUZ STELLA RUÍZ MESTRA
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda verbal de expropiación por causa de utilidad pública e interés social de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-** NIT. 830.125.996-9, contra **MUNICIPIO DE MONTERIA** NIT 800.096.734-1. RAD. 2021 – 00023-00

ASUNTO A DIRIMIR

Se encuentra a Despacho la demanda ejecutiva en referencia para resolver sobre su admisión.

Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado CARLOS ORLANDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ - CC. 1.063.953.807; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE y que el correo electrónico indicado en la demanda aparece registrado en el SIRNA, conforme lo establece el Artículo 6º inciso 5º del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

| # CÉDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|------------|--------------------------|---------|--------------------|-------------------------|
| 1063953807 | 270586 | VIGENTE | - | CARLOS.SANCHEZ@TRANSVEI |

1 - 1 de 1 registros

« anterior 1 siguiente »

Ahora bien, revisada la demanda, se encuentran las siguientes falencias:

1. No se allega prueba de notificación surtida al MUNICIPIO DE MONTERÍA, de la Resolución 1843 del 10-diciembre-2019 por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación objeto de la presente demanda, conforme a lo ordenado en el numeral 3º de dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al representante legal del MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificado con NIT No. 800.096.734-1, quien figura como propietario del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En efecto, tal como se indica en el hecho 17º, de los documentos probatorios se advierte que la citación para notificación personal fue dirigida al CENTRO EDUCATIVO KM 19 -Las Lomas KM15 -Vereda El quince y no al MUNICIPIO DE MONTERÍA, quien es el titular del derecho real de dominio sobre el predio objeto de la mencionada resolución y la parte aquí demandada. Ver imágenes.



Avenida Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 2.
 PBX: 4848860 - WWW.ANI.ORG.CO
 NIT: 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
 Página 1 de 1

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2019-606-043604-1
 Fecha: 17/12/2019 10:33:59 -> 606
 DEP: CENTRO EDUCATIVO KM 19 LAS LOMAS 19
 Anexo: 0.560



Bogotá,

Señores
Centro Educativo KM 19 – Las Lomas KM15
 Vereda – El Quince
 Montería - Córdoba

ASUNTO: Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector No. 1. Oficio de Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 1843 del 10 de diciembre de 2019. Predio No. VA-Z2-06_04-017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA, con toda atención me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la Calle 26 No. 59-51 Edificio T-4 Torre B - Piso 2 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá o en la Oficina del **CONCESIONARIO VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, ubicada en la Carrera 13 No. 60-29 en Montería -Córdoba, con el fin de notificarles personalmente el contenido de la Resolución No. 1843 del 10 de diciembre de 2019.

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término par ello, se remitirá un aviso con copia íntegra del acto administrativo a la dirección de notificaciones.

Atentamente,

RAFAEL DIAZ GRANADOS AMARIS
 Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial

Anexos: CODESC_ANEXOS

cc: CDDOPIA_REM
 Proyecto: Dama Mercedes Betoya Predio GIT de Asesoría Jurídica Predial
 Voto: CCF_DOCTO1
 No Rad Padre: CCRAD_E
 No Borrador: 74114660 065438
 GADF-F-012

Guía No. YP003854604CO

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS ESPECIAL Fecha de Emiso: 19/12/2019 09:01:00

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 78770.00 Orden de servicio: 12993961

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INGO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: CENTRO EDUCATIVO KM 19 LAS LOMAS Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Departamento: CORDOBA

Dirección: VEREDA EL QUINCE Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|---------------------|------------------|--|---------------|
| 18/12/2019 09:27 PM | CTP.CENTRO A | Admitido | |
| 18/12/2019 09:40 PM | CTP.CENTRO A | En proceso | |
| 20/12/2019 12:44 PM | PO MONTERIA | En proceso | |
| 21/12/2019 09:44 AM | PO MONTERIA | Otros: fuerza mayor - dev. a remitente | |
| 24/12/2019 11:10 AM | PO MONTERIA | TRANSITO(DEV) | |
| 27/12/2019 12:49 PM | CTP.CENTRO A | TRANSITO(DEV) | |
| 28/12/2019 06:55 AM | CD SUR | TRANSITO(DEV) | |
| 03/01/2020 11:07 AM | CD OCCIDENTE | TRANSITO(DEV) | |
| 11/01/2020 12:48 PM | CD.OCCIDENTE | devolución entregada a remitente | |
| 22/01/2020 03:36 PM | CTP.CENTRO A | Digitalizado | |

Igualmente, la notificación por aviso fue remitida al CENTRO EDUCATIVO KM 19 LAS LOMAS -VEREDA EL QUINCE. Ver imágenes.



Bogotá, D.C.


 Documento firmado digitalmente
 Sistema de gestión documental Orfeo.
 Para verificar la validez de este documento entre a la página web: gov.co o
 solicitar sus servicios al teléfono o comunicarse al teléfono ext. 1367

 Señores
CENTRO EDUCATIVO KM 19 – LAS LOMAS KM15
MUNICIPIO DE MONTERIA
 Vereda - El Quince
 Montería – Córdoba

ASUNTO: Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.1843 del 10 de diciembre de 2019. Predio No. VA-22-08_04-017

En razón a que el oficio de citación con Rad Saliente No. 2019-606-043604-1 de fecha 17 de diciembre de 2019 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No.1843 del 10 de diciembre de 2019 igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003854604CO, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No.1843 del 10 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica – Montería Vereda El Quince, ubicado en el Municipio de Montería del Departamento de Córdoba".

Contra la presente Resolución proceda por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76

Guía No. YP004099411CO

Fecha de Envío: 18/10/2020 10:02:38

 Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS ESPECIAL
 Cantidad: 1 Paso: 203 00 Valor: 70770.80 Orden de servicio: 13645541
Datos del Remitente:
 Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTA Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 Teléfono:
Datos del Destinatario:
 Nombre: **CENTRO EDUCATIVO KM 19 LAS LOMAS** Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Departamento: CORDOBA
 Dirección: VEREDA EL QUINCE Teléfono:

 Carta asociada Código envío paquete Quien Recibe
 Envío ida/Regreso Asociado:

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|---------------------|------------------|--------------------|---------------|
| 19/11/2020 06:02 PM | UAC-CENTRO | Atribuido | |
| 19/11/2020 09:15 PM | CTP-CENTRO A | En proceso | |
| 12/11/2020 12:34 PM | PO-MONTERIA | En proceso | |
| 17/11/2020 01:43 PM | PO-MONTERIA | Envío no entregado | |
| 27/01/2021 07:29 AM | PO-MONTERIA | Entregado | |
| 26/01/2021 08:46 AM | PO-MONTERIA | Digitalizado | |
| 17/02/2021 11:09 AM | PO-MONTERIA | TRANSITO(DEV) | |
| 22/02/2021 11:38 AM | CTP-CENTRO A | TRANSITO(DEV) | |

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los Señores MUNICIPIO DE MONTERIA- CENTRO EDUCATIVO KM 19 – LAS LOMAS KM15, en su calidad de titular del derecho real de dominio de la zona de terreno requerida delimitada dentro de las abscisas inicial KM 36+206,59 y final KM 36+254,51D, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado "CENTRO EDUCATIVO KM 19 – LAS LOMAS KM15", ubicado en la Vereda El Quince, en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, de la Resolución No.1843 del 10 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica – Montería Vereda El Quince, ubicado en el Municipio de Montería del Departamento de Córdoba", surtiendo previamente el trámite de notificación personal mediante el oficio de citación No. 2019-606-043604-1 de fecha 17 de diciembre de 2019, enviado mediante Correo Certificado Nacional 472 con Guía de Transporte No. YP003854604CO, el cual fue devuelto y notificación por aviso mediante oficio No. 2020-606-031342-1 de fecha 19 de octubre de 2020, enviado a través de la Empresa de Correo Certificado Nacional 472 mediante guía No. YP004099411CO en razón a que el envío no fue entregado.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No.1843 del 10 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica – Montería Vereda El Quince, ubicado en el Municipio de Montería del Departamento de Córdoba", contenida en siete (7) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL **20/11/2020** A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL **26/11/2020** A LAS 5:30 P.M.

Finalmente advierte el Despacho, que la constancia de ejecutoria indica que la Resolución 1843/10-12-2019 le fue notificada al MUNICIPIO DE MONTERÍA el día 27-noviembre-2020 y que quedó ejecutoriada el día 30-noviembre-2020, cuando la interesada cuenta con diez (10) días para interponer recurso de reposición.

Visto lo anterior, se hace necesario que la aquí demandante -ANI, realice en debida forma, el trámite de notificación de la Resolución 1843 del 10-12-2019 al MUNICIPIO DE MONTERÍA, en la dirección que indica para tal fin en el acápite de notificaciones de la demanda de expropiación, siendo esta prueba de que conoce el lugar de notificación de la demandada, el cual, además, es de público conocimiento.

X. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

- EL DEMANDADO:
 - MUNICIPIO DE MONTERIA- CORDOBA, en calidad de titular inscrito del derecho de dominio del inmueble objeto de expropiación, recibirá sus notificaciones en la Calle 27 # 3-16, Edificio Antonio de la Torre y Miranda, Montería, y en el correo electrónico: ajuridico@monteria.gov.co Líneas Locales: 57 (4) 791 07 20
- DEMANDANTE:

Así las cosas, considera el Despacho que la Resolución 1843 del 10-12-2019 no se encuentra en firme.

2. No se cumple con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., respecto al representante legal de la demandante. Así mismo, no se allega certificado de representación legal y/o documento que lo acredite como tal.
3. En las pretensiones previas especiales se solicita la inscripción de la demanda ante la ORIP de TURBO.

Se hace necesario que la demandante aclare estas pretensiones, en cumplimiento al numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.

4. El poder no cumple con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020; no se allega prueba de haber sido otorgado mediante mensaje de datos a

través del correo oficial de la demandante, donde recibe las notificaciones judiciales.

Por lo antes anotado, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. procede a inadmitir la presente demanda y se concede al demandante el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Finalmente, no se reconocerá personería al abogado Carlos Orlando Sánchez Jiménez por cuanto no se acredita que el poder haya sido otorgado conforme lo establece el artículo 5º del Decreto 806/2020. En su lugar se le concederá facultad para actuar frente al presente proveído.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda verbal de expropiación por causa de utilidad pública e interés social, por no venir ajustada a derecho.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.

TERCERO: CONCEDER facultad al abogado CARLOS ORLANDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, para actuar frente al presente auto.

CUARTO: RADÍQUESE y **ARCHIVASE** copia de la demanda, de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba – Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

540fee352910eb805fa597819641c0f925e8b48dbc28291ef146e9bdb4333b9e

Documento generado en 11/08/2021 03:55:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>